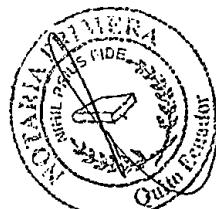




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2015-17-01- NOTARIA 01- 198

0000001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA



DENOMINADA:

COMERCIALIZADORA NOBENALCAR S.A.

OTORGADO POR:

JUAN JOSE CORDERO CASTILLO Y

JUAN CARLOS BENALCAZAR VIVANCO

POR: USD 2.000,00

DI 3 COPIAS

\*\*\*\*\* IMC \*\*\*\*\*

ESCRITURA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y OCHO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día lunes doce ( 12 ) de enero de dos mil quince; ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este cantón, comparecen: Juan José Cordero Castillo, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos y Juan Carlos Benalcazar Vivanco de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en este Distrito; legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que debidamente legalizadas se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de la compañía COMERCIALIZADORA NOBENALCAR S.A., al tenor de las cláusulas



que se estipulan a continuación.- **PRIMERA.- COMPARCIENTES.-**

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los señores Juan José Cordero Castillo y Juan Carlos Benalcazar Vivanco; por sus propios y personales derechos, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en Quito Distrito Metropolitano, plenamente capaces en derecho para obligarse y contratar en la calidad en la que comparecen, y quienes de forma libre y voluntaria y por convenir a sus intereses acuerdan en celebrar la escritura de Constitución de la compañía que se denominará COMERCIALIZADORA NOBENALCAR S.A..-

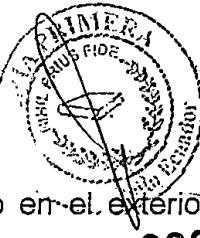
**SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir mediante el presente instrumento la compañía que se denominará COMERCIALIZADORA NOBENALCAR S.A. En consecuencia con esta declaración de voluntad jurada, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, fundan y constituyen COMERCIALIZADORA NOBENALCAR S.A., mediante el presente acto de constitución y declaran juradamente que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** La compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto. **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA NOBENALCAR S.A.**

**CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** El nombre de la

compañía que se constituye es COMERCIALIZADORA NOBENALCAR S.A. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía estará ubicado en la Provincia de Pichincha, Cantón Quito, sin embargo podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO 0000002**

**TERCERO: OBJETO.**- La Compañía tendrá como objeto social la representación, administración, y comercialización de productos de terceros y el desarrollo de actividades relacionadas con la provisión de servicios de asesoría comercial en campañas de ventas, adquisición y puesta en marcha de sistemas informáticos propios o de terceros para la representación, administración, y comercialización de los productos representados. Así mismo, el arrendamiento temporal o venta definitiva bajo licenciamiento de dichos sistemas. **ARTÍCULO CUARTO:**

**PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años (50), contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.**

**ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL Y ACCIONES.**- El capital social es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000,00), dividida en dos mil acciones nominativas un dólar de valor nominal cada una (USD1, 00). **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.**- **ARTÍCULO SEXTO: NORMA GENERAL.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y al Gerente General. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CONVOCATORIAS.**- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. El

tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta será igual al establecido para las publicaciones por la prensa. **ARTÍCULO OCTAVO: QUORUM DE INSTALACIÓN.**- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de al menos mitad del capital social pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO NOVENO: QUORUM DE DECISIÓN.**- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción pagada. Toda resolución será por mayoría de votos, entendiéndose como tal la mitad más uno de las acciones concurrentes, agregándose a la mayoría los votos en blanco y las abstenciones.

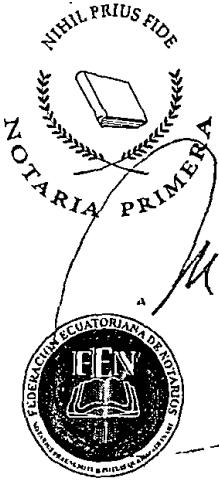
**ARTÍCULO DÉCIMO: FACULTADES DE LA JUNTA.**- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

**Distribución de Utilidades.**- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará

válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, aceptando por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO**



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



### DÉCIMO SEGUNDO: GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.

Gerente General será nombrado por la junta general para un período de cinco años (5), a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Actuar como secretario en las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el Presidente, las actas respectivas; b) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada accionista; y, c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías;

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años (5), a cuyo término podrá ser reelegido.

El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Presidir de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Secretario, las actas respectivas; c) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada accionista; d) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

### CAPITULO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NORMA GENERAL.**- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

**CAPITULO QUINTO: NORMAS SUPLETORIAS.-**

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto. HASTA AQUI EL ESTATUTO que regirá a la Compañía COMERCIALIZADORA NOBENALCAR S.A.

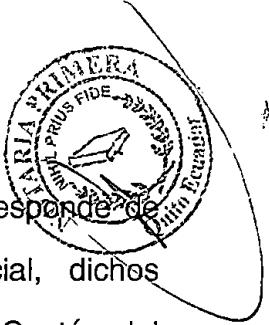
**CUARTA.- APORTES.-** Los accionistas fundadores declaran juramentadamente que pagarán el cien por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, esto es la suma de Dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2.000,00), mediante depósito en una cuenta de una institución bancaria tras la obtención de la personalidad jurídica de la misma de acuerdo con el siguiente detalle:

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Acciones	Porcentaje
Juan José Cordero Castillo	US\$ 480,00	US\$ 480,00	480	24%
Juan Carlos Benalcazar Vivanco	US\$ 1.520,00	US\$ 1.520,00	1.520	76%
TOTAL	US\$ 2.000,00	US\$ 2.000,00	2.000	100%

**QUINTA.- TIPO DE INVERSION.-** El tipo de inversión que realizan los Accionista es inversión nacional, puesto que los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. **SEXTA.- DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los accionistas fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) **ADMINISTRADORES.-** Los accionistas de común acuerdo y por medio de este instrumento han decidido nombrar como Gerente General de la Compañía al señor Juan Carlos Benalcazar Vivanco y como Presidente el señor Juan José Cordero

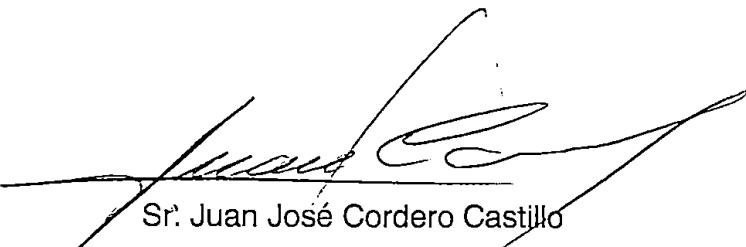


## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Castillo con todos los deberes y atribuciones que les corresponde de conformidad con la Ley y el presente Estatuto social, dichos nombramientos se las hará en el Registro Mercantil del Cantón del domicilio de la compañía; b) ESTATUTO.- Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los accionistas; y, c) Autorizar las abogadas Erika Alejandra Vayas Brito, Andrea Belén Cornejo Aguirre y Carla Lorena Cisneros Burbano para que de forma individual o conjunta realice ante las autoridades competentes a nombre de la Compañía, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, incluyendo la elaboración y registro de los nombramientos aquí constantes.- **SEPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA:** Los accionistas declaran juradamente que han dado lectura al texto completo de la escritura y que todos los datos constantes en ellas son ciertos. Adicionalmente declaran que abrirán una cuenta a nombre de la compañía en la cual depositarán los valores en numerario del capital social que se han comprometido a entregar.- Usted, señor Notario, se servirá cumplir las demás formalidades de estilo para la validez del presente instrumento".- (**Hasta aquí la minuta**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la abogada Erika Alejandra Vayas Brito, afiliada al Foro de Abogados, bajo el número 17-2014-473). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el

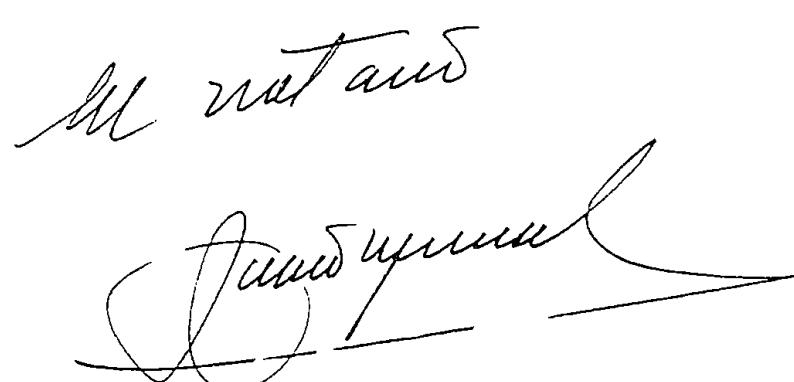
Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando  
incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**

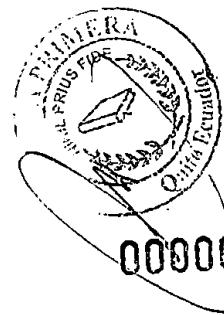
  
Sr. Juan José Cordero Castillo

C.C. No. 100145710-8

  
Sr. Juan Carlos Benalcazar Vivanco

C.C. No. 1712897485

  
El notario



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/01/2015 03:06 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7680958

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1715022321 VAYAS BRITO ERIKA ALEJANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA NOBENALCAR S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/02/2015 03:06 PM

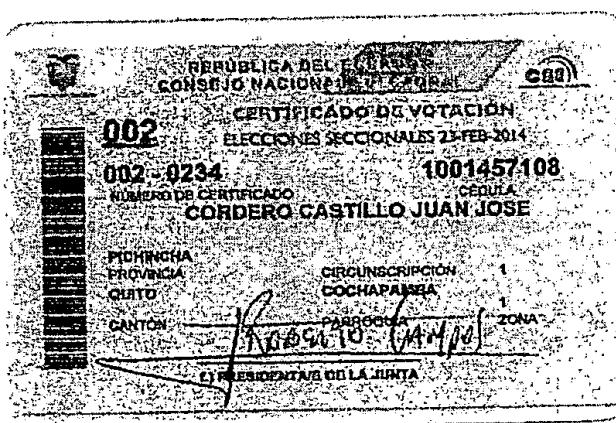
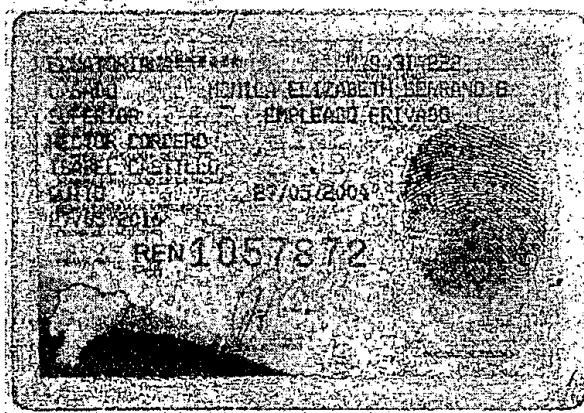
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA, UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



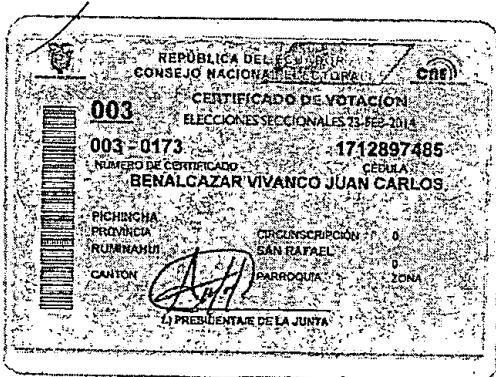
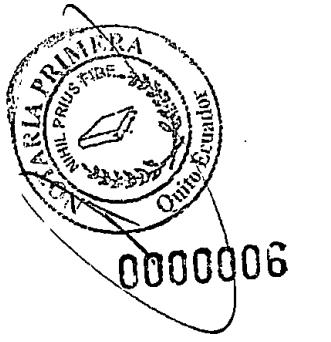
NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(s)



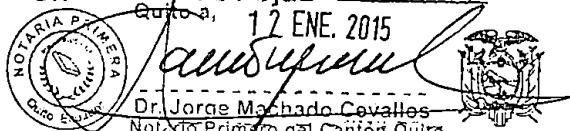
Dr. Jorge Michaelo Gómez  
Notario Primero del Cantón Quito

QUITO a, 17 ENE. 2015



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Fojas Util(es)



Se otorgó ante mí, la Constitución de la Compañía  
COMERCIALIZADORA NOBENALCAR S.A.; y, en fe de ello, la confiero  
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y  
firmada en Quito, doce de enero de dos mil quince.-

  
**Dr. Jorge Machado Cevallos,**

**Notario Primero del Cantón Quito.**



# Registro Mercantil de Quito



0000007

TRÁMITE NÚMERO: 5547

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3879
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	429
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1001457108	CORDÉRO CASTILLO JUAN JOSE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1712897485	BENALCAZAR VIVANCO JUAN CARLOS	Quito	ACCIONISTA	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/01/2015
NOTARÍA:	NOTARÍA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA NOBENALCÁR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-
--

# Registro Mercantil de Quito



0000008

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CÁNTON QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Página 2 de 2

1099381



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Comercializadora NOBENALCAR S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:	0000009
-------------------	---------

DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO

PARROQUIA: LA CONCEPCIÓN	BARRIO: LA CONCEPCIÓN	CIUDADELAS:
--------------------------	-----------------------	-------------

CALLE: Francisco Miranda	NÚMERO: N 48 - 287	INTERSECCIÓN/MANZANA: Nicolás Lopez
--------------------------	--------------------	-------------------------------------

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
-----------	---------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
---------	----------------------------	--------------

CASILLERO POSTAL: 170501	TELÉFONO 1: 2992800	TELÉFONO 2:
--------------------------	---------------------	-------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: juanbenalcazar@tramaser.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
------------	---	-----------------------

CELULAR:	FAX:	
----------	------	--

REFERENCIA UBICACIÓN: A lado de la iglesia La Concepción

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Juan Carlos Benalcazar Vivanco

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1712897485

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

25 FEB 2015  
José M 17400  
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

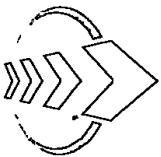


SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

25 FEB 2015

Sra. Adela Villacís V.  
C.A.U. - QUITO



Tradecozz

0000010

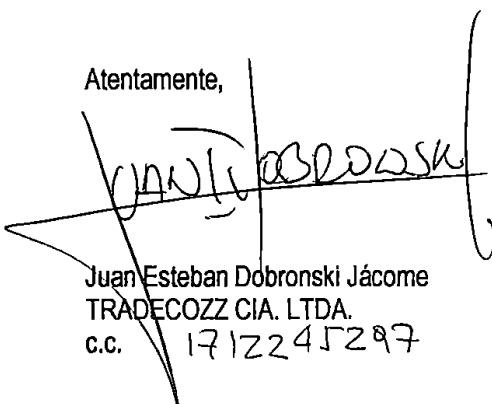
Quito, 19 de febrero de 2015

Señores  
**Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Juan Esteban Dobronski Jácome, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía TRADECOZZ CIA. LTDA, por medio de la presente autorizo a la compañía COMERCIALIZADORA NOBENALCAR S.A., el uso gratuito de las oficinas ubicadas en Francisco de Miranda N48-287 PB y Nicolás Lopez, La Concepción, Quito, Ecuador.

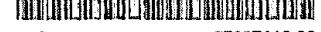
Atentamente,

  
Juan Esteban Dobronski Jácome  
TRADECOZZ CIA. LTDA.  
c.c. 1712245297

  
**EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.E.E.Q.**  
 Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto  
 R.U.C.: 179005381001  
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
 RESOLUCIÓN N°. 5368

**Factura No.** 001-006-000675331  
**Autorización SRI:** 1116126814  
**Fecha de autorización:** 2014-12-23  
**Válida hasta:** 2015-12-23

**Fecha de Emisión:** 2015-01-30

  
**No. de Control:** 37887116-68  
**Valor a pagar:** 175.79

**Fecha de Vencimiento:** 2015-02-18

#### INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

**SUMINISTRO:** 378871-6 TRADECOZZ CIA LTDA

**Código Único Eléctrico Nacional:** 1400378871 **Cédula / R.U.C.:** 1791329082001 **Código Postal:** 170501

**Dirección servicio:** OE5 FCO.DE MIRANDA N48-287 PB N49 NICOLAS LOPEZ LA CONCEPCION CONVERSION CICLICO

**Plan/Geocódigo:** 34 20-40-006-2660 **Tarifa:** 205-Residencial (Baja Tension) **2015-01-30 1**

**Provincia - Cantón - Parroquia:** PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - LA CONCEPCION

**Dirección notificación:** Domicilio

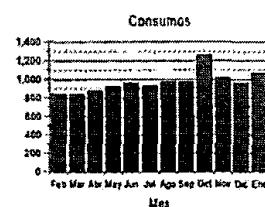
#### 1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor:	24514-OTT-AT	Factor multiplicación:	1.00	Días Facturados:	33	Constante:	1.00
Desde:	2014-12-24	Hasta:	2015-01-26			Tipo consumo:	Leído
Factor Potencia:	1.00	Penalización Fp:	0.000000			Factor Corrección:	1.00
<b>VALOR CONSUMO:</b>							
						COMERCIALIZACION	127.22
						SUBSIDIO SOLIDARIO.	1.41
						I.V.A.(0%)	12.86
						<b>SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):</b>	0.00
						<b>SERVALUM.PUB</b>	141.49
						<b>SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):</b>	8.68
						<b>TOTAL SE Y AP (1):</b>	8.68
<b>Descripción</b>	<b>Actual</b>	<b>Anterior</b>	<b>Consumo</b>	<b>Unid.</b>	<b>Valores</b>		
Energía	123813.00	122745.00	1068	kWh	127.22		
<b>AHORRO POR:</b>							
Tarifa de Dignidad	0.00						
Coción Eléctrica	0.00						
Calentamiento de Agua	0.00						
<b>Total:</b>	<b>0.00</b>						

*PC*  
*AZ S.A.*

#### 2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
<b>TOTAL VALORES PENDIENTES (2):</b>	<b>0.00</b>



1 de 2

  
**EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.E.E.Q.**  
 Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto  
 R.U.C.: 179005381001  
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
 RESOLUCIÓN N°. 5368

**Factura No.** 001-006-000675331 **SUMINISTRO:** 378871-6  
**TRADECOZZ CIA LTDA**  
**Autorización SRI:** 1116126814  
**Fecha de autorización:** 2014-12-23  
**Válida hasta:** 2015-12-23  
**No. de Control:** 37887116-68  
**Valor a pagar:** 175.79

**NOTARIA PRIMERA DE QUITO**  
**EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION NOTARIAL**  
**Y A LA LEY NOTARIAL**  
**DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está**  
**conforme con su original que me fue presentado**

**en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Util(es)**

**Quito, 24 FEB. 2015**

  
*Leyva*  
 Notario Público del Distrito Capital  
 Notaria Primera del Distrito Capital